



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2022-A/MPR

Rioja, 10 de febrero de 2022.

VISTO:

El Informe N° 031-2022-GAF/MPR de fecha 02 de febrero del 2022; Nota de Coordinación N° 094-2022-GM/MPR de fecha 04 de febrero del 2022; Informe Legal N° 089-2022-OAJ/MPR de fecha 07 de febrero 2022; Informe N° 081-2022-GM/MPR de fecha 09 de febrero 2022; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 052-2022-A/MPR de fecha 10 de febrero 2022; que dispone emitir acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo indicado en el Artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el Artículo 16° del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 de fecha 30 de junio de 2021, aprueban Directiva N° 003-2021-EF/51.01 Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos así como el Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 03 de julio del 2021;

Que, con Resolución Directoral N° 014-201-EF/51.01 que aprueban modificaciones a la directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y de otras organizaciones no financieras que administren recursos públicos" y el "Instructivo para el registro, cierre y presentación del plan de depuración y sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, estos Lineamientos, son parte del proceso de implementación gradual de las NICSP, que tienen como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas de las Entidades, respecto de la gestión de los recursos públicos; así como, contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera. Este proceso de implementación gradual inicia con la etapa de preparación, en que se contempla la depuración y sinceramiento contable, que permita determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de las Entidades. En ese sentido, la Dirección General de Contabilidad Pública establece los Lineamientos Administrativos, Lineamientos Contables, Instructivos y otras disposiciones necesarias para la depuración y sinceramiento contable (en adelante, Normas de Depuración y Sinceramiento);

Que, se desprende que el hecho o la circunstancia invocada para la modificación del acto resolutorio, según se desprende de autos, se da en una primera instancia por haberse concluido la encargatura del Sr. Cesar Wilfredo Segovia Castro, como jefe de la Unidad de Control Patrimonial y en su lugar rotan temporalmente a la señora Dina Libertad Trauco Maldonado como jefe de la mencionada Unidad. En consecuencia, la modificación debe estar sujeta a lo establecido en el literal **c)**. 6.1, numeral 6, de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 que a la letra señala "En caso de requerir la modificación de la CDS (Comisión de Depuración y Sinceramiento) esta se realiza siguiendo la formalidad de la designación y debe ser comunicado a la DGCP en un plazo no mayor de tres días de realizado el mismo"

Que, en una segunda instancia, la modificación del referido acto resolutorio está sustentada a razón que con Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 de fecha 20 de diciembre del 2021, se aprueba las modificaciones de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 que entre otros, el numeral 3; 3.5 del instructivo aprobado, señala que el periodo comprendido para la programación y ejecución del **PDS (Plan de depuración y sinceramiento)**, **no excede del 30 de junio de 2023**.

Que; mediante Resolución de Alcaldía N° 172-2021-A/MPR de fecha 14 de julio de 2021, **DESIGNA y APRUEBA**, la conformación de la Comisión Única de Depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe N° 031-2022-GAF/MPR de fecha 02 de febrero del 2022, señala que el despacho de Alcaldía, emita resolución de modificación del artículo 1° y 4° de la Resolución de Alcaldía N° 172-2021-A/MPR de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, mediante el Informe Legal N° 089-2022-OAJ/MPR de fecha 07 de febrero del 2022, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente emitir acto Resolutorio correspondiente, mediante el cual se modifique los artículos 1° y 4° de la Resolución de Alcaldía N° 172-2021-A/MPR de fecha 14 de julio del 2021;

Que estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, LOS ARTICULOS PRIMERO Y CUARTO de la Resolución de Alcaldía N° 172-2021-A/MPR de fecha 14 de julio de 2021, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Artículo Primero: Designar y Aprobar la conformación (...)”

Presidente : **CPC Pablo Vargas Ruiz.**
Gerente de Administración y Finanzas.

Integrantes : **CPC Gladis Neyvi Pérez Cabrera**
Jefa de la Oficina de Contabilidad
Erlit Yessi Japa Gonzales
Jefa de la Oficina de Tesorería y Finanzas
Dina Libertad Trauco Maldonado
Jefe de la Unidad de Control Patrimonial
Econ. Keyla Yulissa Espinoza Villacorta
Jefe de la Oficina de Liquidaciones y Transferencia de
Proyectos
CPC Yoner Rubio Altamirano
Jefe del Órgano de Control Institucional (Veedor).

“Artículo Cuarto.- Precisar, que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, tendrá vigencia hasta el 30 de junio del 2023, concordante con el numeral 3; 3.5 del Instructivo aprobado según la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Comunicación, la difusión de la presente resolución en el Portal Institucional..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Admón. y Fin.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * miembros
 - * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE